OTROSI NO. 001 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 090 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA Y YOHN FREDY ARCILA SOTO.

Entre los suscritos, **VICTORIA EUGENIA ORTEGON SÁNCHEZ**, mayor de edad domiciliada y residente del Municipio de Puerto Salgar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.315.167 de Manizales - Caldas, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca con NIT. 899.999.413-8, posesionada mediante acta No. 006 de fecha 31 de diciembre 2015 expedida por la Notaria Única del Círculo de Municipio de Puerto Salgar, para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero 2016, y por la otra **YOHN FREDY ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.189.904 de La Dorada – Caldas, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No 001 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2019,** cuyo objeto es: "CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", previa observancia de lo establecido en el ordenamiento jurídico y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 30 de abril de 2019, **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR y YOHN FREDY ARCILA SOTO**, suscribieron el Contrato de Suministro No. 090 de 2019, cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"**, de acuerdo con el Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia, sus aclaraciones, anexos, y la oferta presentada por el contratista de fecha 04 de abril de 2019, documentos que forman parte integral del contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **2)** Que le valor del contrato es la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($117.000.000.00); **3)** Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó siete (07) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **4)** Que el 13 de diciembre de 2019 allega oficio la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas en calidad de supervisora del contrato de Suministro Nro. 090 de 2019, presenta solicitud de adición conforme la siguiente justificación: " * *Que existen solicitudes de las diferentes dependencias de la administración municipal, en lo que respecta a materiales requeridos para hacer mantenimientos en las oficinas, realizar cambios de elementos que han sido deteriorados o no están en uso, además por situaciones de humedad donde presenta deterioro la pintura en algunas oficinas, por lo que se busca finalizando el periodo hacer estas actividades con el personal que cuenta la administración municipal con el fin de mejorar estas situaciones que por el paso del tiempo han presentado afectación para hacer estas reparaciones locativas. Así como el deterioro de chapas, luminarias y otros elementos de las oficinas de la administración.* * *Que se requiere material para el mejoramiento de la infraestructura de drenajes en zonas veredales.* * *Que se requiere continuar con las intervenciones del mejoramiento en la pintura de los reductores de velocidad, estos trabajos se realizan en conjunto con los presidentes de la junta y que han solicitado de este material para esta temporada decembrina, evitar accidentes toda vez que no se encuentran algunos visibles.* * *Que el personal de ornato requiere de implementos para la recolección de material vegetal que se realiza en el municipio.* * *Que el valor requerido para adicionar es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($57.800.000.00). Conforme lo anterior es importante precisar que, estos requerimientos han surgido de imprevistos en los últimos días, lo cual no pudo ser objeto de verificación de las cantidades en el proceso de planificación del contrato, toda vez que los ítems se encuentran establecidos y los que no están se manejan como no previstos, el saldo a favor no alcanza para cubrir las necesidades que se quieren suplir finalizando la vigencia."* **5)** Que se requiere adicionar el contrato en CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($57.800.000.oo). **6)** Que la adición solicitada se ha hecho dentro de la vigencia de la ejecución del Contrato de Suministro No. 090 de 2019, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato se encuentra vigente toda vez que todavía hay recursos presupuestales pendientes por ejecutar. **7)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contempla la autonomía de la voluntad como premisa fundamental de la relación negocial; **8)** Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que "Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y

gastos (...)", orientado siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad; **9)** Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, y para propender por la cabal y debida ejecución de las necesidades de la Administración municipal, las partes proceden a modificar el contrato de suministro No. 090 de 2019, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN.** Adicionar al Contrato de Suministro Nro. 090 de 2019, en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($57.800.000.oo), es decir, que el nuevo valor del contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($174.800.000). **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el Municipio a cancelar por el presente adicional, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019000832 del tres (03) de diciembre de 2019, por un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($57.800.000.oo). **CLÁUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS.** El contratista deberá actualizar las pólizas de acuerdo al presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION DE LAS DEMAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del presente otrosí no sufrirán modificación ni alteración alguna, por lo tanto, continúan vigentes y las partes deberán atenerse a lo allí estipulado. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en Puerto Salgar –Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO,

VICTORIA EUGENIA ORTEGON SÁNCHEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

YOHN FREDY ARCILA SOTO
Contratista

ACEPTO,

EVELIA MILENA JARABA LOZANO
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Supervisora

Proyectó: LEIDY JOHANNA BLANDÓN ISAZA
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: Componente Jurídico - JOSE ENRIQUE NUÑO HENAO
Asesor Externo de Contratación.